

ORDENANZA N°: 4604/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

VISTO:

La Necesidad de Regular el Servicio de Mensajería y Delibery en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento del servicio de entrega o reparto a domicilio en el Partido de Ramallo es notable, y es realmente importante contar con una norma que regule dicho servicio;

Que es realmente necesario que los vehículos que brindan este tipo de servicios cuenten con los seguros correspondientes así como la identificación del conductor y del comercio para el que brinda el servicio;

Que otro aspecto importante es la regulación del transporte de sustancias alimenticias, elaboradas o no por este servicio de delibery;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza se aplicará en el ámbito del Partido de Ramallo, a ----- toda actividad dedicada al servicio de entrega o reparto a domicilio comúnmente llamado delibery, y al servicio de mensajería a realizarse en cualquiera de los casos mediante la utilización de vehículos automotores, motos, ciclomotores o bicicletas, ya sea de manera individual, mediante agencias habilitadas al efecto, o como servicio adicional de los comercios.-----

ARTÍCULO 2º) Agencias de Mensajería: es toda persona física o jurídica que en forma ----- organizada de empresa se dedique a prestar y explotar el servicio detallado en el Artículo 1º por encargo ajeno.-----

ARTÍCULO 3º) Las Agencias de Mensajería deberán solicitar la Habilitación Municipal ----- debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas físicas acreditar identidad personal.
- b) Cuando se trate de personas jurídicas acreditar su inscripción vigente como tal ante la Dirección de Personas Jurídicas.
- c) Constituir domicilio en el Partido de Ramallo
- d) Acreditar titularidad del dominio de los vehículos a su cargo, póliza de seguros contra terceros y de responsabilidad civil, y la verificación técnica vehicular vigente.
- e) Presentar nómina o listas de personas afectadas a la conducción de vehículos destinados a prestar servicio donde deberá constar: D.N.I. Nombre y Apellido y Domicilio.
- f) Licencia de conducir del personal afectado y seguros laborales obligatorios.-----

ARTÍCULO 4º) Para el transporte de comida elaborada o no, o de sustancias alimenticias ----- se dará intervención a la dirección de Bromatología del Municipio de Ramallo para que establezca los requisitos específicos para este tipo de transporte y de las autorizaciones correspondientes, las mismas no podrán obviar la Legislación Nacional y Provincial en vigencia.-----

ARTÍCULO 5º) Toda actividad comercial que utilice u ofrezca este servicio de entrega o ----- reparto a domicilio deberá ante la Oficina de Habilitaciones presentar la siguiente documentación para obtener la habilitación para prestar el mencionado servicio:

- a) Autorización de la Dirección de Bromatología para poder prestar el Servicio de acuerdo al tipo de mercadería transportada.

- b)** Nómina de personal y registro de conducir y póliza de seguros de accidentes de trabajo de todos aquellos trabajadores afectados a la prestación del servicio.
- c)** Acreditación de titularidad de los vehículos a utilizar, como así también la presentación de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y Verificación Técnica Vehicular Vigentes.-----

ARTÍCULO 6º) Los mensajeros, repartidores o conductores deberán:

- **a)** Llevar autorización para la prestación del servicio otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.
- b)** Poseer licencia de conducir y seguro del vehículo.
- c)** Conducir con chaleco reflectivo e identificador con el nombre y número de teléfono del comercio para el que preste el servicio.-----

ARTÍCULO 7º) Queda totalmente prohibido para los conductores llevar o contener en sus ----- manos, brazos o piernas cualquier tipo de elementos que le dificulten el maniobrar del vehículo, ya sea bicicleta, ciclomotor o moto-furgón.-----

ARTÍCULO 8º) La Subsecretaría de Prevención, Defensa Civil y Tránsito deberá en un ----- plazo no mayor de 30 días reglamentar los montos de las infracciones a esta norma teniendo en cuenta las leyes Nacionales y Provinciales de Tránsito en vigencia.-----

ARTÍCULO 9º) La Oficina de Habilitación de la Municipalidad de Ramallo deberá notificar ----- en un plazo no mayor de los 30 días una vez promulgada la presente, a todos los comercios y o empresas que tengan la Habilitación correspondiente para la prestación de los servicios regulados en esta Norma.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE
NOVIEMBRE DE 2012.-----